



“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 1437 de 2011, Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 648 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”*.
2. Que la Ley 909 de 2004, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente

3. Que los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 señalan que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo,
4. Que como parte de la política de estímulos de la Administración Municipal de Sabaneta mediante Decreto 203 de 31 de agosto de 2016 se encargó a la funcionaria GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, con C.C. No. 42.829.154, en el cargo de Secretaría Ejecutiva, Código 425, Grado 05, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa de la Administración Municipal de Sabaneta por el término de seis (6) meses.
5. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC y Decreto Nacional 648 de 2017 se deben hacer las respectivas prórrogas.
6. Que una vez se entregaron todos y se revisaron los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para la prórroga del encargo y la

DECRETO No 068
FECHA: Marzo 16 de 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



disciplinaria en el último año.

Por lo que, en mérito de lo expuesto, se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo a la funcionaria GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, con C.C. No. 42.829.154 en el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa de la Administración Municipal de Sabaneta por el termino de seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de la prórroga del encargo comienza desde el día siguiente del vencimiento del período del encargo inicialmente otorgado.

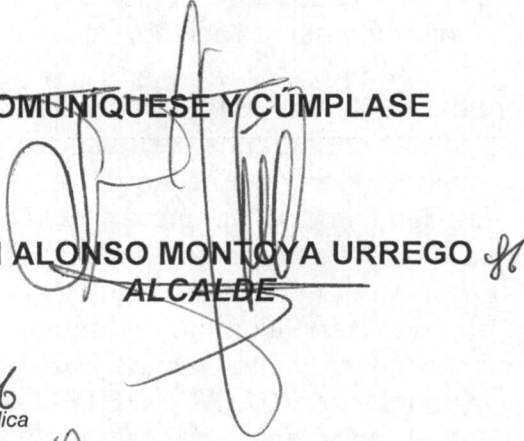
ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria GLORIA ESTELLA ZAPATA CANO, continuará devengando el salario correspondiente al cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 425, Grado 05, Nivel Asistencial, de naturaleza de carrera administrativa, ya que es una vacancia definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: La permanencia en el encargo estará determinada por las exigencias de Ley, las directrices de la CNSC y en especial por los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

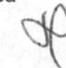
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

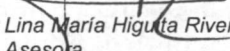
Dada en la Alcaldía Municipal de Sabaneta el 16 de marzo de 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO 
ALCALDE

Aprobó: Sebastián Gómez Lotero 
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Ana María Bobadilla González 
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: Lina María Higuera Rivera 
Asesora